



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1029-2025

Arequipa, 02 de setiembre de 2025.

VISTOS el Oficio N° 1603-2025-VRI del Vicerrectorado de Investigación y la **Resolución Rectoral N° 0637-2020** del 01 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la Autonomía Universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta entre otros: "(...) 8.2. **De Gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo".

Que, el numeral 144.9 del artículo 144° del Estatuto de la UNSA, señala que la Asamblea Universitaria, tiene como atribución: "Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación, supresión de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centro e Institutos (...)".

Que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0006-2020 del 29 de setiembre de 2020, se resolvió: "PRIMERO: APROBAR la creación del Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. SEGUNDO: APROBAR el Reglamento Interno del Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de veintiocho (28) artículos, y una (01) disposición transitoria (...)".

Que, el artículo 5° del referido Reglamento Interno del Centro de Arbitraje establece que: "La máxima autoridad administrativa de EL CENTRO es la Presidencia, quien es elegido por el Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por un periodo de cuatro (04) años".

Que, asimismo, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo, establece que: "Los miembros del Consejo, a excepción del Vocal deberán ser abogados. Para ser designado Presidente, se requiere no menos de 15 años de ejercicio profesional (...)".

Que, sobre ello, mediante la Resolución Rectoral N° 0637-2020 del 01 de octubre de 2020, se resolvió: "PRIMERO: Designar al Dr. MIGUEL ANGEL LINARES RIVEROS, Docente Ordinario de la Facultad de Derecho como Presidente del Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por un periodo de cuatro (04) años, a partir del 01 de octubre de 2020, quien se encargará de llevar a cabo todas las gestiones y actividades necesarias para su funcionamiento, supervisión y control del mismo (...)".

Que, sin embargo, a través del Oficio N° 1603-2025-VRI el Vicerrectorado de Investigación, considerando que el Centro de Arbitraje, requiere de la evaluación de sus



actividades del periodo 2020-2024 y la evaluación de las mismas, resulta necesario la designación del presidente del referido Centro de Arbitraje; motivo por el cual, solicita la encargatura del Abg. Óscar Jove Quimper, servidor administrativo nombrado y docente ordinario de la Facultad de Derecho como Presidente del Centro de Arbitraje de la UNSA, en adición a sus funciones.

Que, por lo tanto, en consideración al artículo 5° del referido Reglamento del Centro de Arbitraje y al acuerdo de Consejo Universitario del 29 de diciembre de 2015, sobre la designación o encargatura de las oficinas o dependencias de la Universidad a cargo del señor Rector, corresponde emitir la presente resolución.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Rectorado.

SE RESUELVE:

- 1. DAR POR CONCLUIDA la designación del servidor docente DR. MIGUEL ANGEL LINARES RIVEROS**, como Presidente del Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **con efectos a partir del 01 de octubre de 2024, en vía de regularización**, expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados en dicha designación.
- 2. ENCARGAR en adición sus funciones al ABG. ÓSCAR JOVE QUIMPER**, Servidor Administrativo Nombrado y Docente Ordinario de la Facultad de Derecho, la **Presidencia del Centro de Arbitraje de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, con efectos a partir del 04 de setiembre de 2025.
- 3. ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información**, la publicación de la presente Resolución en la portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., VRI, DIGA, URH, URH-SUJER, FD, OTI, OCEII, Interesados y ARCHIVO (exp.)
Exp. N° 1047392-2025
/cemp